

DECENTWORKCHECK.ORG

Compara

DecentWorkCheck Costa Rica es un producto de WageIndicator.org y
www.tusalarario.org/costarica



Significa que la ley nacional está bien



Significa que la ley nacional no está bien

01/13 Trabajo y Salarios

	NR	SI	No
1. Gano al menos el salario mínimo anunciado por el Gobierno / interlocutores sociales		☐	☐
2. Me pagan en forma regular <i>(En base diaria, semanal, quincenal o mensual)</i>		☐	☐

02/13 Compensación

3. Cuando trabajo tiempo extra, siempre me pagan una compensación <i>Las horas extraordinarias se retribuyen por encima de las ordinarias</i>		☐	☐
4. Cada vez que trabajo de noche, tengo una mayor compensación por trabajo nocturno		☐	☐
5. Tengo un compensatorio en tiempo cuando trabajo en un día festivo o de descanso semanal		☐	☐
6. Cuando trabajo en un día de descanso semanal o festivo, tengo la debida compensación		☐	☐

03/13 Vacaciones

7. ¿Cuántas semanas de vacaciones pagadas tiene al año?*		☐ 1 ☐ 2	☐ 3 ☐ 4+
8. Me pagan los días festivos y religiosos		☐	☐
9. Tengo libre al menos un día (24 horas) a la semana		☐	☐

04/13 Seguridad laboral

10. Me entregaron un contrato escrito en el inicio de mi empleo		☐	☐
11. Mi empleador no contrata trabajadores con contratos fijos para las tareas de carácter permanente <i>Por favor, marque "NO" si su empleador contrata a trabajadores contratados para tareas permanentes</i>		☐	☐
12. Mi período de prueba es sólo de 180 días		☐	☐
13. Mi empleador da la debida notificación antes de terminar mi contrato de trabajo (o paga por falta de preaviso)		☐	☐
14. Mi empleador ofrece la debida indemnización en caso de despido		☐	☐

05/13 Responsabilidades familiares

15. Mi empleador otorga licencia pagada por paternidad <i>Esta licencia es para los nuevos padres / parejas y se da en el momento del nacimiento del niño</i>		☐	☐
16. Mi empleador otorga licencia parental (remunerada o no remunerada) <i>Esta licencia se proporciona una vez que las licencias por maternidad y paternidad se han agotado. Puede ser tomada por cualquiera de los padres o ambos padres consecutivamente.</i>		☐	☐
17. Mi horario de trabajo es bastante flexible para combinar trabajo y responsabilidades familiares <i>A través del trabajo a tiempo parcial u otras opciones de horarios flexibles</i>		☐	☐

06/13 Maternidad y Trabajo

18. Tengo derecho a servicio médico pre y pos parto		☐	☐
19. Durante mi embarazo estoy libre de trabajo nocturno o riesgoso		☐	☐
20. Mi licencia por maternidad dura al menos 14 semanas		☐	☐

*En la pregunta 7, sólo 3 o 4 semanas de trabajo es equivalente a 1 "SI".

- | | | | | |
|-----|---|---|--------------------------|--------------------------|
| 21. | Durante mi licencia de maternidad me pagan al menos 2/3 partes de mi salario normal |  | ☐ | ☐ |
| 22. | Estoy protegida contra el despido durante el período de embarazo
<i>Los trabajadores pueden ser despedidos por razones no relacionadas con el embarazo, como la conducta o capacidad</i> |  | ☐ | ☐ |
| 23. | Tengo el derecho de obtener el mismo/similar empleo cuando regrese de mi licencia de maternidad |  | ☐ | ☐ |
| 24. | Mi empleador permite interrupciones para la lactancia, durante las horas de trabajo |  | ☐ | ☐ |

07/13 Salud y Seguridad

- | | | | | |
|-----|--|---|--------------------------|--------------------------|
| 25. | Mi empleador se asegura de que mi lugar de trabajo sea seguro y saludable |  | ☐ | ☐ |
| 26. | Las medidas de protección, incluido el uniforme, son gratis |  | ☐ | ☐ |
| 27. | Me proporcionan capacitación en salud y seguridad en el trabajo, así como conocimiento de la ubicación de las salidas de emergencia |  | ☐ | ☐ |
| 28. | Mi lugar de trabajo es visitado por el inspector del trabajo por lo menos una vez al año para comprobar el cumplimiento de las leyes laborales |  | ☐ | ☐ |

08/13 Licencia por Enfermedad

- | | | | | |
|-----|---|---|--------------------------|--------------------------|
| 29. | Mi empleador otorga licencia por enfermedad y conservo al menos el 45% de mi salario durante los primeros 6 meses de enfermedad |  | ☐ | ☐ |
| 30. | Tengo acceso a una atención médica gratuita durante mi enfermedad y/o accidente de trabajo |  | ☐ | ☐ |
| 31. | Tengo seguro mi trabajo durante, al menos, los primeros 6 meses de mi enfermedad |  | ☐ | ☐ |
| 32. | Cuando me enfermo o incapacito por motivo de una lesión laboral obtengo una prestación o bono |  | ☐ | ☐ |

09/13 Seguridad Social

- | | | | | |
|-----|---|---|--------------------------|--------------------------|
| 33. | Tengo derecho a una pensión cuando cumpla los 60 |  | ☐ | ☐ |
| 34. | Como sostén familiar, alguno de mis familiares obtendrá un beneficio cuando yo muera |  | ☐ | ☐ |
| 35. | Si pierdo mi trabajo obtendré un subsidio o seguro de desempleo |  | ☐ | ☐ |
| 36. | Tengo acceso a las prestaciones de invalidez en caso de una enfermedad no ocupacional, lesión o accidente |  | ☐ | ☐ |

10/13 Trato justo

- | | | | | |
|-----|---|---|--------------------------|--------------------------|
| 37. | Mi empleador garantizar la igualdad de remuneración por igual/similar trabajo sin ningún tipo de discriminación |  | ☐ | ☐ |
| 38. | Mi empleador toma medidas contra el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo |  | ☐ | ☐ |
| 39. | Me tratan por igual en las oportunidades de empleo (nombramientos, ascensos, capacitación y transferencia) sin discriminación sobre la base de: * |  | ☐ | ☐ |
| | Sexo / género |  | ☐ | ☐ |
| | Raza |  | ☐ | ☐ |
| | Color |  | ☐ | ☐ |
| | Religión |  | ☐ | ☐ |
| | Orientación política |  | ☐ | ☐ |

* Para obtener una puntuación compuesta positiva en la pregunta 39, debe haber contestado "sí" a por lo menos 9 de las opciones.

Nacionalidad / Lugar de nacimiento	😊	☐	☐
Origen Social / Casta	😊	☐	☐
Responsabilidades familiares / situación de la familia	😊	☐	☐
Edad	😊	☐	☐
Discapacidad / VIH-SIDA	😊	☐	☐
Afiliación sindical y actividades conexas	😊	☐	☐
Idioma	😊	☐	☐
Orientación Sexual (orientación homosexual, bisexual o heterosexual)	😞	☐	☐
Estado Civil	😊	☐	☐
Apariencia física	😞	☐	☐
Embarazo /Maternidad	😞	☐	☐
40. Yo, como mujer, puedo trabajar en los mismos sectores que los hombres y tengo la libertad de elegir mi profesión	😞	☐	☐

11/13 Menores y Jóvenes

41. En mi lugar de trabajo están prohibidos los trabajadores menores de 15 años	😊	☐	☐
42. En mi lugar de trabajo, los menores de 18 años tienen prohibido el trabajo peligroso	😊	☐	☐

12/13 Trabajo forzoso

43. Tengo el derecho de terminar el empleo a voluntad	😊	☐	☐
44. Mi empleador mantiene mi lugar de trabajo libre de trabajo forzoso u obligatorio	😊	☐	☐
45. Mis horas totales de trabajo, incluyendo las horas extraordinarias, no superan las 56 horas semanales	😞	☐	☐

13/13 Sindicatos

46. Tengo un sindicato en mi lugar de trabajo	😊	☐	☐
47. Tengo el derecho de afiliarme a un sindicato en mi lugar de trabajo	😊	☐	☐
48. Mi empleador permite la negociación colectiva en mi lugar de trabajo	😊	☐	☐
49. Puedo defender, con mis colegas, nuestros intereses sociales y económicos a través de una "huelga" sin temor a la discriminación	😊	☐	☐

Resultados

Tu puntuación personal te indica qué tanto tu empleador cumple las regulaciones laborales nacionales. Para calcular tu puntuación en el comparador debes sumar un punto por cada respuesta marcada con Sí. Compara esta cifra con los valores siguientes



Es el número de Sí acumulados

La puntuación de Costa Rica es 39 veces "Sí" sobre 49 preguntas relacionadas con las normas laborales internacionales

Si su puntuación está entre 1 - 18

¡Esta puntuación es increíble! ¿Sabe su empleador que vivimos en el siglo 21? Pregunte por sus derechos. Si hay un sindicato activo en su empresa o rama de la industria, afíliese y pida ayuda.

Si su puntuación está entre 19 et 38

Como usted puede ver, hay un amplio margen para la mejora. Pero por favor no trate de abordar todas estas cuestiones a la vez. Empiece por lo que le moleste más. Mientras tanto, notifique a su sindicato o a WageIndicator sobre su situación, ellos pueden ayudarlo a mejorar. Si envía un mail a través de la página <http://www.tusalario.org/nicaragua/portada/contacto>, por favor especifique tanto su queja como el nombre de su empleador. De igual modo, trate de encontrar si su compañía se adhiere oficialmente a un código conocido como Responsabilidad Social Corporativa. Si es así, están obligados a cumplir al menos con los estándares de la OIT. Si no han firmado ningún código de ese tipo, deberían de hacerlo. Muchas compañías lo hacen actualmente. Podría sacarlo a la luz.

Si su puntuación está entre 39 et 49

Usted está muy lejos de la zona de peligro. En general parece que su empleador cumple con la mayoría de las regulaciones y leyes. Pero siempre hay espacio para mejorar. La próxima vez que tenga un acercamiento con sus jefes acerca de sus condiciones laborales, prepárase bien y use este Comparador de Trabajo Decente como una lista de verificación.

DECENTWORKCHECK.ORG

01/13 Trabajo y Salarios

Regulaciones sobre trabajo y salarios:

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, última enmienda de 2016

Constitución de la República de Costa Rica de 1949, última enmienda de 2011

Ley 832 sobre los salarios mínimos

Salario Mínimo

El salario mínimo representa la remuneración mínima a la que tienen derecho todos los trabajadores. Debería ser suficiente para satisfacer las necesidades materiales, morales y culturales del trabajador y se fija periódicamente para los diferentes oficios, sectores y regiones.

El Consejo Nacional de Salarios, en colaboración con el Ministerio de Trabajo, establece el salario mínimo a través de decretos ejecutivos. El Consejo fija el salario mínimo por sectores y profesiones y el mismo aplica para todos los trabajadores empleados en los sectores privados. El Consejo es un órgano tripartito compuesto por representantes del Gobierno, de los trabajadores y de los empleadores. Funciona bajo la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y es responsable de establecer y revisar los salarios mínimos para todas las actividades laborales del sector privado. Está compuesto por 9 miembros titulares y tres suplentes. El Consejo Nacional de Salarios se establece por mandato constitucional en virtud del artículo 57 de la Constitución.

El salario mínimo debería alcanzar para atender las necesidades de los trabajadores y sus familias. Otros factores que se toman en consideración al fijar el salario mínimo son el costo de vida, el nivel nacional de salarios e ingresos, el desarrollo económico y la tasa de inflación.

Los salarios mínimos pueden ser modificados a petición de 5 empleadores o 15 trabajadores del mismo oficio, en cualquier momento del año. El salario mínimo para los empleados del sector público se fija a través de decretos específicos que reglamentan el aumento salarial de dichos trabajadores.

Los inspectores del trabajo, dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, están autorizados a realizar inspecciones para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como de las disposiciones del Código del Trabajo, las convenciones internacionales ratificadas y los convenios colectivos. El cumplimiento del salario mínimo también está regulado por los inspectores del trabajo. La violación de estas disposiciones conduce a multas. Las multas pueden oscilar entre 1 y 23 salarios base.

Fuente: Art. 57 de la Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, con última enmienda de 2011; Art. 177-192, 608, y 614 del Código del Trabajo de 1943, con última enmienda de 2016; Art. 2, 4, 17, 18, y 19 del Decreto N° 832 sobre la fijación de los salarios mínimos

DECENTWORKCHECK.ORG

Pago Regular

El salario es la remuneración que el empleador debe pagar al trabajar conforme al contrato de trabajo. De acuerdo con la Constitución costarricense, el pago de salarios a los trabajadores es una obligación primaria del empleador.

El Código del Trabajo permite a los empleadores pagar salarios por unidad de tiempo (hora, día, semana, quincena o mes) o por pieza de trabajo. Se requiere que los empleadores paguen a los trabajadores en moneda de curso legal. Las partes son libres para establecer el período de pago de salarios que no puede ser mayor de quince días para los trabajadores manuales y un mes para los trabajadores intelectuales y los trabajadores domésticos.

La ley permite el pago en especie del salario, que el trabajador recibe en forma de comida, alojamiento, ropa y otros beneficios destinados para su respectivo uso personal inmediato. El valor del pago en especie no debe superar el 50 % del salario en efectivo recibido por el trabajador. Los trabajadores deben recibir un recibo de sueldo que debe indicar el sueldo base, horas de trabajo, horas extras y cualquier comisión o bonificación pagada al trabajador.

Fuente: Art. 162, 164, 165 y 168 del Código del Trabajo de 1943, con última enmienda de 2016

DECENTWORKCHECK.ORG

02/13 **Compensación****Regulaciones sobre compensación:**

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016

Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, con última enmienda de 2011

Compensación por horas extras

De conformidad con el Código del Trabajo, el horario de trabajo normal es de 8 horas por día y 48 horas a la semana. La jornada laboral es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del empleador en el lugar de trabajo y el mismo incluye las pausas o el tiempo para el almuerzo. En el caso de los trabajadores jóvenes, la jornada laboral normal es de 6 horas por día y 36 horas a la semana. Los trabajadores domésticos tienen horario laboral de 8 horas por día y 48 horas a la semana para el trabajo diurno y 6 horas por día y 36 horas a la semana para el trabajo nocturno.

Cualquier trabajo realizado por encima del horario laboral legal o que supere el límite inferior del horario de trabajo acordado por el empleador y el trabajador lleva el nombre de horas extras. Si un trabajador trabaja más de las horas laborales estipuladas, por ejemplo, 8 horas por día y 48 horas a la semana, tiene derecho a un pago de horas extras que es un 50 % por encima de la tasa de su salario ordinario (150 % de la tasa de salario normal por las horas extras). El máximo de horas diarias de trabajo (horas normales + horas extras) no puede exceder las 12 horas al día, lo que significa que el total de horas semanales superará las 56 horas semanales si el trabajador trabaja horas extras 3 días de la semana.

El límite del horario de trabajo normal no se aplica: a los gerentes, administradores y a aquellos que trabajan sin supervisión inmediata; a los comisionistas y otros trabajadores similares que no desempeñan su trabajo en el lugar de trabajo; a los trabajadores intermitentes y a aquellos en cuyo caso se requiere su mera presencia; y a los trabajadores que, debido a la naturaleza o funciones de su trabajo, no pueden estar sujetos al límite de horario. Las horas extras no se permiten para trabajos peligrosos o de carácter insalubre. El límite de 12 horas no aplica a los trabajos realizados en respuesta a siniestros o riesgo para vidas, establecimientos, maquinaria, instalaciones, productos o cosechas y en cuyo caso los trabajadores afectados no pueden ser reemplazados y el trabajo no se puede posponer.

Fuente: Art. 137, 139 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016

DECENTWORKCHECK.ORG

Compensación por trabajo nocturno

No hay ninguna disposición en la ley que obligue a los empleadores a proporcionar pago adicional a los trabajadores que trabajan por la noche. Por trabajo nocturno se entiende el trabajo realizado en el intervalo de 7 p.m.-05 a.m. En casos de horarios de trabajo mixtos (mezcla de horas de día y de noche) se considera trabajo nocturno cuando un trabajador realiza un trabajo durante 3,5 horas o más entre las 7 p.m. y las 5:00 a.m. El límite de horas nocturnas diarias y semanales para los trabajadores nocturnos es de 6 horas y 36 horas, respectivamente. El límite diario y semanal de horas nocturnas para los trabajadores con un horario mixto no puede exceder las 7 horas y 42 horas, respectivamente.

Fuente: Art. 58 of la Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, con última enmienda de 2011; Art. 136-140 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Días de descanso compensatorios

En los casos en que el interés público o social justifique la medida y el trabajador no esté de acuerdo con trabajar en su día de descanso, el empleador puede solicitar al Ministerio de Trabajo el permiso para proporcionar a sus trabajadores descanso compensatorio acumulado como una forma de remuneración. Del mismo modo, si un trabajador trabaja en días festivos, el empleador está obligado a proporcionar descanso compensatorio dentro de los 15 feriados nacionales.

Fuente: Art. 148 y 152 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Fines de semana / Días compensatorios

Se puede requerir que los trabajadores trabajen en los días de descanso semanal y en los feriados. En dichas circunstancias, cuando los empleados deben trabajar los fines de semana o días festivos, los mismos tienen derecho a una prima de bonificación del 200 % de la remuneración normal del salario por hora.

Fuente: Art. 148 y 152 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

DECENTWORKCHECK.ORG

03/13 Vacaciones anuales y trabajo durante los días de descanso semanal y los feriados**Regulaciones sobre trabajo y vacaciones:**

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016

Vacaciones remuneradas / vacaciones anuales

La ley estipula que el derecho a las vacaciones anuales remuneradas está garantizado para todos los empleados después de un período de 12 meses (50 semanas) de trabajo continuo. Las vacaciones anuales tienen una extensión máxima de 14 días corridos (12 días hábiles). Esta ley no indica si el período de vacaciones anuales remuneradas aumenta con la antigüedad laboral. Si se dispone el cese de un contrato antes de cumplirse el período de 50 semanas, el empleado tiene derecho al menos a un día de vacaciones por cada mes trabajado y dichas vacaciones acumuladas serán remuneradas en el momento del cese del contrato.

El empleador establece el calendario de las vacaciones anuales de los trabajadores. El empleador tiene la obligación de indicar a los trabajadores dicho calendario en un plazo de 15 días después de cumplirse las 50 semanas de trabajo continuo, para no afectar de modo negativo el funcionamiento del lugar de trabajo, de la industria o el negocio o el beneficio del descanso.

Los trabajadores pueden gozar de vacaciones ininterrumpidas. En base de un acuerdo entre las partes, dichas vacaciones se pueden dividir como mucho en dos períodos, cuando las circunstancias del lugar de trabajo no permiten una ausencia prolongada. Por lo general, no se permite la acumulación de vacaciones. Sin embargo, esto se puede hacer una vez para los trabajadores que desempeñan tareas específicas, ya sea técnicas, gerenciales o similares, en cuyo caso el empleado no puede ser reemplazado por otro trabajador o cuando la residencia de la familia del trabajador está en otra provincia.

Las vacaciones anuales son remuneradas y el empleado recibe un beneficio vacacional equivalente al promedio de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias recibidas en la última semana; el mejor término de referencia proporcionado por las normativas referentes a los trabajos del sector agrícola; o el promedio del salario de las últimas 50 semanas si el empleado trabaja en un establecimiento comercial, industrial o de cualquier otro tipo.

Se prohíbe la remuneración en lugar de las vacaciones anuales excepto en caso de cese del contrato laboral antes de haber podido gozar de las vacaciones, en caso de trabajos ocasionales o a destajo, o si por alguna razón el trabajador no puede tomarse las vacaciones anuales y acuerde con el empleador recibir una remuneración correspondiente a un mínimo de dos semanas de vacaciones. Esta compensación puede no ser otorgada si el empleado ha recibido el beneficio en los dos años anteriores.

Fuente: Art. 153-160 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

DECENTWORKCHECK.ORG

Pago de días festivos

Los trabajadores tienen derecho a días festivos remunerados durante los feriados públicos y religiosos. Estos suelen ser 11 días, aunque los feriados remunerados establecidos por ley son solo 09. Los empleadores no tienen la obligación de pagar por los días festivos 02 de agosto y 12 de octubre.

Los feriados públicos son: Año Nuevo (1 de enero), Día de Juan Santamaría (11 de abril), Jueves Santo (17 de abril), Viernes Santo (18 de abril), Día del Trabajo (1 de mayo), la Anexión de Guanacaste (25 de julio), Virgen de Día de Los Ángeles (02 de agosto), el Día de la Madre (15 de agosto), Día de la Independencia (15 de septiembre), Día de las Culturas (12 de octubre), y el día de Navidad (25 de diciembre).

Fuente: Art. 147 y 148 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Día de descanso semanal

Los trabajadores tienen derecho a 24 horas consecutivas de descanso después de seis días de trabajo. Los trabajadores reciben remuneración adicional en caso de prestar servicio en establecimientos comerciales y en otras profesiones si dicho trabajo ha sido establecido expresamente.

Por lo general, no se permite trabajar en el día de descanso semanal excepto en los casos donde el carácter del trabajo no implique tareas pesadas, insalubres o peligrosas y en base de un acuerdo mutuo entre las partes. Estas profesiones son aquellas del sector agrícola, la ganadería, los establecimientos industriales que requieren trabajo ininterrumpido o los oficios de interés público o social que requieren que el establecimiento abra durante el día de descanso semanal.

El Código del Trabajo contiene disposiciones sobre los períodos de descanso (durante las horas de trabajo), pero la disposición sobre los períodos de descanso diarios no está clara. El empleador y el trabajador pueden acordar la duración del descanso permitido para el descanso y las comidas dependiendo de la naturaleza del trabajo. El descanso mínimo es, sin embargo, de 30 minutos que es continuo y se considera parte del tiempo de trabajo.

En cuanto a los períodos de descanso diarios, no hay una disposición clara y deducir el máximo de horas diarias de trabajo (12 horas) de 24 horas proporciona un período de descanso diario general de 12 horas.

Fuente: Art. 136, 137 y 152 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016

DECENTWORKCHECK.ORG

04/13 Seguridad laboral

Regulaciones sobre condiciones laborales:

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Contrato escrito

El contrato laboral es un contrato que una persona suscribe para proporcionar trabajo o servicios bajo la supervisión directa de otra persona y a cambio de una remuneración de cualquier tipo o forma. Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que proporciona los servicios y la persona que los recibe.

Los contratos de trabajo pueden ser tanto orales como escritos. Los contratos verbales son proporcionados en algunos casos específicos (mano de obra agrícola, empleo temporal y trabajo a destajo cuando el valor no exceda de cierto límite). Los contratos escritos se proporcionan en la mayoría de los casos. La siguiente información debe estar presente en un contrato de trabajo: nombre completo, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y dirección de las partes, el número de los documentos de identidad, si las partes están obligadas a llevarlos; una descripción exacta de la residencia del trabajador; la duración del contrato o la expresión debe ser a plazo indeterminado, para un trabajo en particular o por un pago único; el momento del día de trabajo y la hora cuando debería pagarse la remuneración; el salario, la modalidad, el lugar y el momento del pago; los lugares donde se proporcionará el servicio o se realizará el trabajo; otros términos acordados por las partes; el lugar y la fecha de celebración del contrato; las firmas de las partes, habiendo dos testigos que puedan reemplazar legítimamente a la persona que no sepa o no pueda leer y escribir.

El contrato laboral se redacta por triplicado, con un ejemplar para cada parte y una tercera copia que el empleador presentará en la Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un plazo de quince días desde la celebración, modificación o renovación del contrato. De conformidad con el artículo 6 del Código del Trabajo, todas las órdenes e instrucciones en el lugar de trabajo deben ser en español, lo que significa que todos los documentos relacionados con el empleo, incluido el contrato de trabajo, deben estar firmados en español.

Fuente: Art. 6 y 18-48 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016

Contratos de duración determinada

El derecho laboral costarricense prohíbe la contratación de trabajadores con contrato a plazo fijo para las tareas de carácter permanente. La duración general de los contratos a plazo fijo es de 12 meses. Esta duración es de 60 meses si el trabajo requiere una preparación técnica especial. Un contrato de duración determinada podrá ser renovado si el servicio prestado sigue siendo extraordinario, no se trata de la actividad permanente de la empresa y las razones objetivas (en el momento de la contratación) persisten. El contrato de trabajo podrá celebrarse por tiempo definido (temporal), tiempo indefinido (permanente) o para realizar alguna tarea específica.

Fuente: Art. 19-20 y 26-27 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

DECENTWORKCHECK.ORG

Período de prueba

El período de prueba en Costa Rica es de 3 meses. Se da a entender de lo dispuesto en el Código del Trabajo. Se puede disponer el cese de un contrato a tiempo indefinido en los primeros tres meses sin ninguna obligación de aviso o pago debido a ello. Para los trabajadores domésticos, el período de prueba también es de tres meses.

Fuente: Art. 28-29 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Preaviso

El contrato de trabajo puede cesar por acuerdo mutuo sin dar lugar a obligaciones legales para las partes o al vencer el plazo del contrato, excepto en caso de extensión, o con la finalización del trabajo en el caso de los contratos firmados para trabajos determinados, o por los motivos estipulados expresamente en el código de trabajo.

Las leyes laborales requieren que los empleadores presenten una notificación de terminación antes de despedir a un empleado por otras razones que no sean causa justa. En caso de causa justa, no se requiere preaviso. En el momento del cese laboral, el empleador debe emitir una carta declarando la fecha de contratación y la descripción del puesto. Un trabajador puede solicitar al empleador que incluya en la carta el motivo de la finalización del trabajo y la forma en que trabajó. Si el contrato de trabajo cesa debido a un despido por una falta atribuida al trabajador, es obligatoria la entrega de la carta de despido, que debe describir, de manera puntual y detallada, el hecho o los hechos en los cuales se basa el despido (vigente desde el día 13 de junio de 2016). En virtud de la reforma, los empleadores están ahora obligados a entregar personalmente la carta de despido al empleado, describiendo con claridad los hechos que llevan al despido. Si el empleado se niega a aceptar la carta, el empleador debe entregar la carta a la oficina local más cercana del Ministerio del Trabajo a través de correo certificado dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha del despido. (aplicable a partir del 26 de julio de 2017).

Sin embargo, la duración del anuncio previo de terminación depende del período de tiempo que el empleado haya trabajado para ese empleador. La duración del preaviso es como sigue:

- para un período de empleo de más de 3 meses pero menos de 6 meses, el período de preaviso es de una semana;
- para un período de empleo de más de 6 meses pero menos de 1 año, el período de preaviso es de dos semanas; y
- para un período empleo de un año o más, un mes de antelación es necesario.

El preaviso se entrega por escrito pero, en el caso de los contratos verbales, el empleador puede dar preaviso verbal en la presencia de dos testigos. Si una parte no da preaviso, es obligatorio el pago en vez del aviso. El monto del pago es equivalente al salario que el empleado hubiera ganado durante el preaviso.

Fuente: Art. 28, 29 y 35 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016

DECENTWORKCHECK.ORG

Compensación por despido

Si un contrato de duración indefinida es finalizado por el empleador, este mismo tiene que pagar lo siguiente al trabajador: indemnización por despido, bonificación de Navidad proporcional obligatoria, compensación por las vacaciones que no ha disfrutado, indemnización por falta de preaviso antes de la terminación (si la notificación no se hubiere entregado). Los trabajadores reciben indemnización por despido en los siguientes casos: terminación involuntaria; despido por otros motivos que no sean causa justa; ceses basados en redundancia o en reestructuraciones realizadas por el empleador; jubilación; quiebra del empleador; fuerza mayor; y muerte.

La indemnización por despido también depende de la duración del empleo y es como sigue:

- Para el trabajo continuo de tres a seis meses, una cantidad igual a 7 días de salario se paga como indemnización.
- Para el trabajo continuo de un año, la indemnización por despido es de 19,5 días de salario.
- La indemnización por despido se incrementa con los años de servicio.

Fuente: Art. 29, 83 y 85 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

DECENTWORKCHECK.ORG

05/13 Responsabilidades familiares

Regulaciones sobre los trabajadores con responsabilidades familiares:

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Licencia por paternidad

No hay ninguna disposición en la ley sobre licencia de paternidad remunerada o no remunerada.

Permiso de los padres

No hay ninguna disposición en la ley sobre el permiso parental remunerado o no remunerado.

Opciones de trabajo flexible para padres y madres / conciliación vida laboral-persona

No se encuentran disposiciones en la ley que apoyen la conciliación de los padres trabajadores con responsabilidades familiares.

DECENTWORKCHECK.ORG

06/13 Maternidad y Trabajo

Regulaciones sobre maternidad y trabajo:

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Ley Nº 7735 de Protección a la Madre Adolescente

Ley Nº 7739 que expide el Código de la Niñez y la Adolescencia del 06 de enero 1998

Servicio médico gratuito

Las clínicas con cobertura de la Caja de Seguro Social y los Centros de Cuidado de Salud proporcionan atención gratuita antes y después del parto para las madres adolescentes.

Trabajo no perjudicial

No hay ninguna disposición referente a las mujeres embarazadas que trabajan en condiciones muy difíciles. No obstante, por lo general el Código de Trabajo prohíbe la contratación de mujeres para trabajos pesados, insalubres o peligrosos (ya sea física o mentalmente).

Conforme a la norma Nº 33507-MTSS, no se puede contratar a trabajadoras embarazadas o madres lactantes en ningún trabajo que implique el uso y el tratamiento de agroquímicos.

Fuente: Art. 87 y 88 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016, Art. 7 de la norma Nº 33507-MTSS.

Licencia por maternidad

Las trabajadoras tienen derecho a licencia por maternidad remunerada en caso de parto. Las mujeres embarazadas tienen derecho a un período obligatorio de licencia remunerada de cuatro meses (120 días), incluyendo un mes antes del parto y tres meses posteriores al parto. La licencia de maternidad se puede extender por 3 meses por razones médicas. Para beneficiar de la licencia por maternidad remunerada, las trabajadoras deben presentar al empleador un certificado médico que indique la fecha aproximada del parto que ocurra probablemente en un plazo de 5 semanas.

Se otorgan los mismos derechos al trabajador en caso de adopción, o sea, se ofrecen 3 meses de licencia inmediatamente después de la adopción. Las trabajadoras embarazadas tienen derecho a 45 días de licencia por maternidad remunerada en caso de aborto espontáneo.

Fuente: Art. 95 y 96 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

DECENTWORKCHECK.ORG

Salario

La licencia de maternidad se otorga con sueldo completo. El empleador paga mitad del salario de la trabajadora y el gobierno/la Caja Costarricense de Seguro Social paga la otra mitad. En caso de aborto espontáneo o parto prematuro no viable, el monto del beneficio se reduce a mitad.

Fuente: Art. 95 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Protección contra despidos

Conforme al Código de Trabajo, es ilegal que un empleador despidan a una trabajadora durante el embarazo o período de lactancia. Se estipulan excepciones para despidos por causa justa. Si el empleo de una trabajadora embarazada o que está amamantando finaliza en violación de la disposición anterior, tiene derecho a reincorporarse y gozar plenamente de todos los derechos, incluido todo el subsidio por maternidad y los salarios que podría haber recibido desde el momento del despido hasta el octavo mes de embarazo. Una trabajadora que amamanta tiene derecho a 10 días de salario además de indemnización por daños y perjuicios.

Fuente: Art. 94 y 94-bis del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016

Derecho a regresar a la misma posición

El Código de Trabajo les otorga a las trabajadoras embarazadas el derecho a volver a la misma posición después de hacer uso de su licencia de maternidad.

Fuente: Art. 94-96 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Pausas de lactancia para las madres empleadas

El Código del Trabajo exige que los empleadores proporcionen interrupciones para la lactancia, de 15 minutos de duración cada una, después de cada 3 horas de trabajo. El empleador también puede proporcionar dos interrupciones de media hora en la jornada laboral completa, a previa solicitud de la trabajadora.

Fuente: Art. 97 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

DECENTWORKCHECK.ORG

07/13 Salud y Seguridad en el trabajo**Regulaciones sobre salud y trabajo:**

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Obligaciones del empleador

De conformidad con el artículo 193 del Código del Trabajo, el empleador tiene adoptar medidas de salud y seguridad ocupacional en el lugar de trabajo para proteger la vida, la seguridad y la integridad moral y física de los empleados contra los riesgos laborales.

Además, el empleador debe asegurar a los trabajadores exámenes médicos periódicos. Los empleadores deben adoptar medidas de salud y seguridad con respecto a los edificios, instalaciones y condiciones ambientales; las operaciones y los procesos laborales; el suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal; la instalación y el mantenimiento de precauciones y protecciones para todo tipo de máquinas e instalaciones; y la reducción, a través de medidas técnicas, del impacto del ruido y las vibraciones. El empleador tiene la obligación de proporcionar y promover la información sobre la salud y seguridad laboral y asegurar la capacitación de todos los empleados.

Fuente: Art. 193, 282, 283, 284, 295-297 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Equipamiento gratuito

De conformidad con las disposiciones de este Código de Trabajo, es responsabilidad del empleador proporcionar y mantener el equipamiento de protección gratuito para los trabajadores y asegurar su adecuado uso y operación.

Fuente: Art. 284 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Capacitación

De conformidad con el artículo 284 del Código del Trabajo, es responsabilidad del empleador proporcionar la capacitación que sea necesaria para asegurar la salud y seguridad de sus empleados en el trabajo.

Fuente: Art. 284 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

DECENTWORKCHECK.ORG

Sistema de inspección de trabajo

El sistema de inspección de trabajo está previsto en el Código del Trabajo. Sin embargo, no es tan eficiente como lo exige el Convenio de la OIT sobre la inspección del trabajo.

La Inspección de Trabajo tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la ley, de los contratos colectivos y las normas que rigen las condiciones laborales y la salud y seguridad en el trabajo. Además, el Instituto Nacional de Seguros puede designar inspectores para hacer cumplir las normas relevantes de salud y seguridad en el trabajo.

La legislación nacional autoriza a los inspectores a ingresar en el lugar de trabajo en cualquier momento durante el día o la noche para asegurar el cumplimiento con la legislación de salud y seguridad laboral y la prevención de los riesgos en el trabajo. Ellos pueden suspender el trabajo o disponer el cese temporal del trabajo hasta que el empleador respete las disposiciones de la ley. Los tribunales de trabajo tienen el poder de imponer la clausura del lugar de trabajo por un período de hasta un mes.

La inspección de trabajo está obligada a educar, asesorar y capacitar a los empleadores, a los trabajadores y sus sindicatos acerca de sus derechos y las obligaciones con tal de prevenir los conflictos en el lugar de trabajo. Además, los inspectores están autorizados a emitir órdenes y a hacer recomendaciones a los empleadores para la toma de medidas dentro de un período especificado. Pueden iniciar acciones legales si los empleadores no cumplen con las órdenes.

Los inspectores tienen el poder de pedir a la policía y a otras autoridades a proporcionar ayuda para que puedan cumplir sus funciones. Las sanciones económicas en caso de incumplimiento varían entre 1 y 23 salarios básicos.

Fuente: Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

DECENTWORKCHECK.ORG

08/13 Licencia por Enfermedad

Regulaciones sobre Licencia por Enfermedad:

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Salario

Los empleados tienen derecho a licencia por enfermedad cuando dicha afección los deje en incapacidad para el desempeño normal de sus tareas por un período que no puede superar los tres meses. Durante la licencia por enfermedad, el empleador tiene que pagar por lo menos el 50 % del salario durante los tres primeros días de baja por enfermedad de un empleado, mientras que La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) paga el otro 50 por ciento. La CCSS paga el 60 por ciento del salario desde el cuarto día de la licencia por enfermedad y hasta 52 semanas sin obligación por parte del empleador de pagar el salario durante el resto del período de licencia por enfermedad. Sin embargo, de conformidad con el artículo 79 del Código del Trabajo, el empleador está obligado a proporcionar lo siguiente a un trabajador enfermo:

- La mitad (50%) del salario durante un mes después del trabajo continuo de más de tres meses pero menos de seis meses;
- La mitad (50%) del salario durante dos meses después de un trabajo continuo de más de seis meses pero menos de nueve meses;
- La mitad (50%) del salario durante tres meses después de un trabajo continuo de más de nueve meses.

Fuente: Art. 79 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016, el perfil nacional de AISS para Costa Rica

Atención médica

Los trabajadores asegurados tienen derecho a atención médica que incluye atención médica general, atención especializada, medicamentos, hospitalización y atención de maternidad.

Fuente: Art. 218 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016, el perfil nacional de AISS para Costa Rica

Seguridad en el trabajo durante la enfermedad

De conformidad con el artículo 79 del Código del Trabajo, el contrato laboral del trabajador queda suspendido por el período de su licencia por enfermedad. El artículo 80 del Código del Trabajo, que permitía a los empleadores a terminar el contrato laboral de un trabajador enfermo después de tres meses de licencia por enfermedad, fue revocado en 2009. Por lo tanto, se concluye que el empleo del trabajador enfermo queda seguro durante el período de su licencia por enfermedad.

Fuente: Art. 79 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

DECENTWORKCHECK.ORG

Discapacidad/Prestación por lesiones

Los accidentes de trabajo se dividen en cuatro categorías: (i) la incapacidad permanente total (ii) incapacidad parcial permanente (iii) la incapacidad temporal y (iv) la lesión fatal que conduce a la muerte de un trabajador.

En el caso de incapacidad / discapacidad permanente total (cuando el grado de incapacidad es superior a 67 %), la pensión es del 100 % del salario mínimo más el 90 % de los ingresos del asegurado que superen esta cantidad.

En el caso de incapacidad permanente parcial, el monto de la indemnización depende del grado de incapacidad y un porcentaje de la pensión completa se paga en consecuencia. Por grado de invalidez entre 50 % a 67 %, los beneficios (67 % de los ingresos) se pagan hasta 10 años, mientras que para la discapacidad evaluada entre el 0,5 % y el 49 %, el beneficio es pagado por 5 años.

En el caso de incapacidad temporal, el beneficio es del 75 % de las ganancias para los primeros 45 días. A partir de entonces, se paga el 100 % del salario mínimo legal más el 75 % de los ingresos de los trabajadores hasta 2 años.

En el caso de lesión mortal, los dependientes (viuda / viudo / hijos / padres dependientes con discapacidad) reciben pensión de sobrevivencia. La pensión de viudo/a es de 40 % del salario promedio del trabajador fallecido. La pensión de orfandad es de 15 % a 40 % del salario medio del trabajador fallecido. Los padres dependientes también reciben algún beneficio. Las prestaciones de sobrevivencia cuando se combinan, no pueden superar el 75 % de los ingresos medios del difunto.

Fuente: Perfil nacional de AISS para Costa Rica

DECENTWORKCHECK.ORG

09/13 Seguridad Social

Regulaciones sobre Seguridad Social:

Ley N°. 7302, Sistema Nacional de Pensiones

Ley N° 7983, Ley de Protección al Trabajador

Pensiones

Para tener derecho a la pensión completa, el trabajador debe haber cumplido 65 años de edad (la misma para hombres y mujeres) con al menos 300 meses de aportes. También hay una opción de pensión adelantada, la edad para la pensión avanzada es de 62 años (60 años para las mujeres). La edad de jubilación puede ser reducida si el trabajador tiene más de 300 meses de contribuciones. La pensión también puede aplazarse.

La pensión de vejez depende de la duración del período de contribución total y los ingresos medios. El salario promedio de los últimos 60 meses, así como los ingresos indexados en los últimos 240 meses determinan la pensión que se pagará al trabajador.

Fuente: Perfil nacional de AISS para Costa Rica

Prestaciones para los dependientes

El Sistema Nacional de Pensiones (Ley N°. 7302) y la Ley de Protección al Trabajador (Ley N°. 7983) prevén la prestación de sobrevivencia. Una persona tiene derecho a una pensión de supervivencia al ser el/la cónyuge o hijo/a sobreviviente del trabajador fallecido, siempre y cuando dicho trabajador haya sido jubilado o elegible para jubilarse en el momento de su defunción. Si el sobreviviente es el cónyuge, dicha persona tiene derecho al 50 % de la pensión que el trabajador fallecido recibía o tenía derecho a recibir en caso de ser menor de 50 años; el 60 % si tiene entre 50 y 59 años; el 70 % en caso de tener 60 años o más o de tener una discapacidad. Los huérfanos y padres dependientes también reciben pensiones. El beneficio total de los sobrevivientes no puede superar el 100 % de la pensión del trabajador fallecido.

Fuente: Perfil nacional de AISS para Costa Rica; Sistema Nacional de Pensiones (Ley N°. 7302); Ley de Protección al Trabajador (Ley N°. 7983).

Seguro de desempleo

No existe ninguna disposición para las prestaciones por desempleo de acuerdo con las leyes laborales y de seguridad social de Costa Rica.

DECENTWORKCHECK.ORG

Prestaciones de Invalidez

El Sistema Nacional de Pensiones (Ley N°. 7302) y la Ley de Protección al Trabajador (Ley N°. 7983) prevén prestaciones de invalidez en caso de accidente no laboral / lesión / enfermedad que resulta en incapacidad permanente. La pensión de invalidez depende de la duración del período de contribución total y los ingresos medios. El ingreso promedio de los últimos 60 meses determina el componente básico de la pensión (de 43 % a 52,5 %). Se calcula de forma similar a la pensión de vejez.

Fuente: Perfil nacional de AISS para Costa Rica; Sistema Nacional de Pensiones (Ley N°. 7302); Ley de Protección al Trabajador (Ley N°. 7983).

DECENTWORKCHECK.ORG

10/13 Trato justo en el trabajo

Regulaciones sobre Trato justo:

Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, última enmienda de 2011

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, 1995 (Ley Nº 7476)

Ley Nº 2694. Prohíbe toda clase de discriminación en materia laboral, 1960

Ley N º 8107 del 18 de julio de 2001

Igualdad salarial

De conformidad con el Código del Trabajo, el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor entre trabajadores hombres y mujeres tiene que ser respetado y no puede haber ninguna discriminación por criterios de edad, origen étnico, sexo, religión o nacionalidad. Además, la Constitución protege el derecho de igual salario por trabajo igual. La nueva Reforma Procesal Laboral también tiene disposiciones sobre igualdad de remuneración por igual trabajo. El nuevo Código de Procedimiento Laboral también contiene disposiciones sobre la igualdad de retribución por igual trabajo y exige la igualdad de trato de los trabajadores en términos de horas de trabajo y remuneración.

Fuente: Art. 167 y 618-619 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016

Acoso sexual

La ley contra el acoso sexual (Ley Nº 7476) prohíbe el acoso sexual en el lugar de trabajo y en las instituciones educativas. El acoso sexual se define como cualquier conducta sexual no deseada por el individuo que la recibe. La conducta se repite y causa efectos perjudiciales en las condiciones materiales laborales o del proceso de enseñanza; en el desempeño y cumplimiento laboral y educativo; y en el estado general de bienestar personal.

La ley impone sanciones que incluyen una carta de amonestación, suspensión del contrato o despido, incidentes más graves quedando sujetos a enjuiciamiento penal.

Fuente: Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, 1995 (Ley Nº 7476)

DECENTWORKCHECK.ORG

No a la discriminación

La Constitución de Costa Rica garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe el ejercicio de toda forma de discriminación contraria a la dignidad humana. Además, exige que “no podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores.” No obstante, estipula que “en igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense.” La Ley 2694 prohíbe cualquier tipo de discriminación por criterios de raza, color, sexo, edad, religión, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación o situación económica que limite la oportunidad de trato en el empleo o en la profesión. Se prohíbe la discriminación laboral por criterios de edad, origen étnico, sexo o religión. De acuerdo con la Reforma Procesal Laboral, efectiva a partir de julio de 2017, está prohibida toda discriminación en el lugar de trabajo basada en la edad, etnia, género, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, afiliación, discapacidad, condición económica u otra forma similar de discriminación. Del mismo modo, también se prohíbe el despido de trabajadores por los motivos anteriores.

De conformidad con la Ley N° 7600 sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, el Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho a un trabajo adecuado de acuerdo con sus condiciones y necesidades.

Fuente: Art. 33 y 68 de la Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, última enmienda de 2011; Art. 404-406 y 619 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016; Art. 1 de la Ley N° 2694. Prohíbe toda clase de discriminación en materia laboral, 1960; Art. 40 y 406 del Código de Procedimiento Laboral; Ley N° 7600 sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 1996

Igualdad de elección de la profesión

Las mujeres no pueden trabajar en las mismas industrias que los hombres. El trabajo nocturno está prohibido para las mujeres

Fuente: Art. 87 y 88 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

DECENTWORKCHECK.ORG

11/13 Menores y jóvenes en el trabajo

Regulaciones sobre menores y jóvenes:

Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, última enmienda de 2011

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 7739)

Menores de 15 años

La edad mínima para trabajar es de 15 años. Los jóvenes entre 15 y 18 años de edad no pueden trabajar más de siete horas diarias o cuarenta y dos por semana. Los jóvenes entre 12 y 15 años no pueden trabajar más de cinco horas diarias o treinta horas por semana. Se prohíbe terminantemente el trabajo de todo tipo realizado por menores de 12 años. Para poder contratar un trabajador joven, el empleador tiene la obligación de registrar la edad, el nombre completo, la dirección, el puesto/tipo de trabajo, el salario y una constancia de educación obligatoria que luego se registrarán en el Registro Civil.

La educación es la prioridad de los niños. Los empleadores deben asegurar que el trabajo realizado por menores no interfiera con su educación y proporcionar los medios para permitir a los trabajadores menores a ir a la escuela regularmente. Además, para contratar a un trabajador menor de 15 años se necesita el consentimiento de los padres. Según el Código de la Niñez y la Adolescencia, la edad de escolaridad obligatoria es de 17 años.

Fuente: Art. 89-93 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016; Art. 57, 59 y 92 del Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 7739) de 1998

Edad mínima para el trabajo peligroso

La edad mínima para el trabajo peligroso se establece en 18 años. El Código de Trabajo prohíbe que los menores de 18 años trabajen en ciertas ocupaciones que son peligrosas para su salud física, mental o moral; dichas ocupaciones son aquellas que impliquen trabajo nocturno, en una mina, en una cantera, así como en aquellos lugares considerados peligrosos para habitar por los niños como bares, albergues, pubs o clubes. El período nocturno para los niños es considerado entre las 18:00 y 06:00 hrs.

El Código de la Niñez y la Adolescencia menciona ocupaciones peligrosas adicionales prohibidas para los niños, incluyendo el trabajo con máquinas, sustancias tóxicas, y ruidos excesivamente fuertes. La ley N° 8922, que prohíbe el trabajo peligroso y el trabajo no saludable para Adolescentes Trabajadores, tiene una amplia lista de ocupaciones peligrosas, así como los sectores de empleo y las actividades en las que los niños no deben participar.

Fuente: Art. 87 y 88 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016; Art. 94 del Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 7739)

DECENTWORKCHECK.ORG

12/13 Trabajo forzoso

Regulaciones sobre trabajo forzoso:

Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, última enmienda de 2011

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Ley Nº 9095 sobre el trabajo forzoso

Prohibición de trabajo forzoso u obligatorio

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Nº 9095 contra la Trata de Personas y la Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata, una persona que induzca, mantenga o someta a una persona a realizar trabajos o servicios en grave detrimento de sus derechos humanos básicos (sin el consentimiento de la víctima) se castiga con pena de prisión de cuatro a ocho años. La pena es de seis a doce años si la víctima es una persona menor de dieciocho años de edad o pertenece a algún grupo vulnerable.

Fuente: Art. 80 de la Ley Nº 9095 contra la Trata de Personas y la Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata; Art. 189-bis del Código Penal

Libertad de cambiar de trabajo y derecho a renunciar

La Constitución establece el derecho a elegir la ocupación. "El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad, el Estado debe procurar que todos tengan una ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, y por ello impidan el establecimiento de condiciones que en alguna forma disminuyan la libertad o la dignidad del hombre o degradar su obra a la condición de mercancía simple.

Los trabajadores tienen derecho a cambiar de trabajo después de haber cumplido con la debida notificación de su empleador. Para más información al respecto, por favor consulte la sección sobre seguridad laboral.

Fuente: Art. 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, última enmienda de 2011; Art. 28 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016

Condiciones de trabajo inhumanas

El horario laboral se puede extender por encima de las horas de trabajo normales que son cuarenta y ocho por semana y ocho por día. No obstante, el total de horas de trabajo, incluidas las horas extras, no puede superar 12 horas diarias y 56 horas semanales, si un empleado trabaja horas extras 3 días de la semana. El límite de 12 horas no aplica a los trabajos realizados en respuesta a siniestros o riesgo para vidas, establecimientos, maquinaria, instalaciones, productos o cosechas y en cuyo caso los trabajadores afectados no pueden ser reemplazados y el trabajo no se puede posponer.

Para más información al respecto, por favor consulte la sección sobre compensación.

Fuente: Art. 137, 139 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016

DECENTWORKCHECK.ORG

13/13 **Derechos sindicales****Regulaciones sobre derechos sindicales:**

Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, última enmienda de 2011.

Libertad para afiliarse a un sindicato

La Constitución y las leyes laborales establecen la libertad de asociación y permiten que los trabajadores y los empresarios se unan para formar sindicatos. Este derecho está reglamentado por el Código de Trabajo.

De conformidad con el Código del Trabajo, el sindicato es una asociación permanente de trabajadores o empleadores o de personas que ejercen una profesión u oficio y se constituye exclusivamente para analizar, mejorar y proteger los intereses económicos y sociales de sus miembros. El objetivo principal es de organizar asambleas y lograr acuerdos colectivos y, en general, los sindicatos se implican en todas las actividades que no sean incongruentes con sus objetivos principales o con la ley.

Los trabajadores tienen el derecho de organizarse en un sindicato sin previa autorización y el proceso de registro debe empezar en un plazo de 30 días desde la creación del sindicato. Para obtener reconocimiento legal, la solicitud debe ser firmada por el presidente o el secretario general del sindicato y luego presentada ante la Oficina de Sindicatos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los estatutos deben incluir la información sobre el número de miembros, el tipo de sindicato y los nombres de las personas de su junta directiva. El sindicato se registra en un plazo de 15 días desde la presentación de la documentación requerida.

Fuente: Art. 25 y 60 de la Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, última enmienda de 2011; Art. 339-344 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016.

Libertad de negociación colectiva

El derecho a la negociación colectiva está reconocido por la Constitución y la ley. Sin embargo, este derecho se ve frustrado cuando los empleadores negocian directamente con los representantes de los trabajadores.

El Acuerdo colectivo se realiza entre uno o varios sindicatos y uno o varios empleadores o una o varias asociaciones patronales para reglamentar las condiciones en las cuales se pagará el trabajo y otros asuntos relacionados. El acuerdo colectivo debe especificar el horario de trabajo, las pausas y vacaciones; los salarios; las profesiones, actividades, oficios y lugares y otras estipulaciones legales acordadas entre las partes.

Se puede celebrar un acuerdo colectivo de trabajo por tiempo definido o indefinido. La duración del acuerdo firmado por tiempo definido no puede ser inferior a un año y no debe exceder tres años.

El acuerdo de negociación colectiva se debe ejecutar en triplicado, siendo un ejemplar para los empleados, otro para el empleador y el tercero para el Ministerio de Trabajo. El acuerdo no tiene fuerza ejecutoria hasta ser presentado en el Ministerio de Trabajo.

Un decreto de 2010 establece el Consejo Superior del Trabajo, que es un órgano consultivo tripartito

DECENTWORKCHECK.ORG

permanente con el propósito de contribuir al desarrollo económico y productivo del país y la consolidación de un sistema democrático de relaciones laborales basado en el trabajo decente y el diálogo social permanente. El Consejo tiene el mandato de analizar la situación del país en términos de trabajo, empleo y protección social con el fin de proponer y promover políticas nacionales en sus respectivos campos. El Consejo está compuesto de 9 miembros, con tres miembros cada uno de los trabajadores, empleador y gobierno. El Consejo está presidido por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Fuente: Art. 62 de la Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, última enmienda de 2011; Art. 54-60 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016; Decreto N° 36157-MTSS

Derecho a huelga

El derecho a huelga está previsto en la Constitución; sin embargo, la lista excesivamente larga de servicios esenciales frustra este derecho.

Las huelgas son interrupciones temporales del trabajo en una empresa, establecimiento o negocio, que se acuerdan y se llevan a cabo pacíficamente por un grupo de tres trabajadores o más, con la única meta de mejorar o defender sus intereses comunes económicos y sociales.

La huelga es legal después del fracaso de todos los métodos de resolución de la disputa y adherir estrictamente a las disposiciones de la ley. Los empleados ahora pueden iniciar una huelga mientras el 35% de los empleados voten a su favor y la votación sea ratificada por el 50% de la fuerza de trabajo más un empleado. Antes de la reforma, el umbral era mucho más alto, lo que hacía difícil para los empleados iniciar una huelga legal.

Se considera que una huelga es ilegal si no se desarrolla pacíficamente y sin respetar las disposiciones de la ley de trabajo. Los empleados, a su vez, tienen el derecho de disponer un cierre patronal. Este derecho está sujeto a las mismas reglas y restricciones que el derecho a huelga. El empleador no tiene la obligación de pagar los salarios por el período de huelga ya que el contrato de trabajo queda temporalmente suspendido en este período.

Un nuevo decreto regula las huelgas en los servicios públicos y da aplicación al artículo 375 del Código del Trabajo mediante la especificación de los servicios esenciales. Los servicios esenciales son aquellos servicios cuya interrupción podría poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de toda o parte de la población o que puedan tener efecto sobre la entrega de los bienes y servicios que tienen relación directa con la vida y la salud de las personas. Estos servicios públicos esenciales incluyen los servicios de prevención y atención de la salud, los servicios de atención de emergencia, distribución de electricidad y suministro de agua, el transporte de los pacientes por tierra, agua o rutas aéreas y servicios de telecomunicaciones necesarios para la prestación eficaz de otros servicios públicos.

Fuente: Art. 61 de la Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, última enmienda de 2011; Art. 371-391 del Código del Trabajo, del 27 de agosto de 1943, con última enmienda de 2016; Decreto N° 143 de 8 de octubre de 2015; Decreto Ejecutivo 38767-MP-MTSS-MJP denominado Reglamento al Artículo 375 del Código de Trabajo

DECENTWORKCHECK.ORG

01/13 Trabajo y Salario**Convenios de la OIT sobre trabajo y salarios:**

Salario mínimo: Convenio 131 (1970)

Pago regular y protección del salario: Convenios 95 (1949) y 117 (1962)

Costa Rica ha ratificado todos los convenios anteriores.

Salario Mínimo

El salario mínimo debe cubrir los gastos de manutención del trabajador y su / sus familiares. Por otra parte, debe relacionarse razonablemente con el nivel general de los salarios devengados y el nivel de vida de otros grupos sociales.

Pago regular

Los salarios deben ser pagados con regularidad.

02/13 Compensación**Convenios de la OIT sobre trabajo y salarios:**

Horas extras: Convenio 01 (1919); Trabajo nocturno: Convenios 171 (1990)

Costa Rica sólo ha ratificado el Convenio 01.

Compensación por horas extras

Las horas extras de trabajo se deben evitar. Cuando sea inevitable, la compensación adicional debe ser - como mínimo el salario básico por hora más todos los beneficios adicionales. De conformidad con el Convenio de la OIT 1, la tasa de pago de horas extras no debe ser inferior a una y un cuarto cuarto (125%) del salario normal.

Compensación por Trabajo Nocturno

El trabajo nocturno designa todo trabajo que se realice durante un período no inferior a siete (07) horas consecutivas incluyendo el intervalo desde la medianoche hasta las 5 de la mañana. Un trabajador nocturno es un trabajador cuyo trabajo requiere realización de un número importante de horas de trabajo nocturno que supera un límite determinado (por lo menos 3 horas). La Convención 171 requiere que los trabajadores nocturnos sean compensados con una reducción de la jornada laboral o una paga superior o beneficios similares. Disposiciones similares se encuentran en la Recomendación sobre el trabajo nocturno N° 178 de 1990.

Compensatorios

Si usted tiene que trabajar en un día festivo nacional / religioso o un día de descanso semanal, tendrá derecho a una compensación. No necesariamente en la misma semana, a condición de que el derecho a la compensación pagada no se pierde.

Fines de semana/Días festivos

Si usted tiene que trabajar durante el fin de semana, tiene el derecho a un período de descanso de 24 horas ininterrumpidas como compensación. No necesariamente en el fin de semana, pero por lo menos en el curso de la semana siguiente. Del mismo modo, si usted tiene que trabajar en un día festivo, se le debe otorgar un día de fiesta compensatoria. Una paga más alta por trabajar en un día festivo o un día de descanso semanal no reemplaza su derecho al descanso en un día de festivo.

DECENTWORKCHECK.ORG

03/13 Vacaciones anuales y trabajo en días festivos**Convenios de la OIT sobre vacaciones y trabajo en días festivos**

Convenio 132 (1970) sobre las vacaciones pagadas

Convenios 14 (1921), 47 (1935) y 106 (1957) para los días de descanso semanal. Además, para varias industrias, los Convenios se aplican diferentes.

Costa Rica ha ratificado los convenios 14 y 106.

Vacaciones pagas

Un empleado tiene derecho a por lo menos 21 días consecutivos de vacaciones anuales retribuidas. Las fiestas nacionales y religiosas no están incluidas. Los convenios colectivos deben proporcionar por lo menos un día de permiso anual sobre la remuneración total por cada 17 días en los que el empleado trabajó o tenía derecho a la paga.

Paga en días festivos

Usted debe tener derecho a un permiso retribuido durante los días festivos nacionales y reconocidos oficialmente.

Día de descanso semanal

Los trabajadores deberían disfrutar de un período de descanso de al menos 24 horas consecutivas por cada período de 7 días (1 semana)

04/13 Seguridad laboral**Convenio de la OIT sobre la finalización del empleo**

Convenio 158 (1982) sobre la finalización del empleo

El Convenio 158 no fue ratificado por Costa Rica

Las preguntas de esta sección miden conceptos como seguridad, flexibilidad o la precariedad de la relación laboral. Aunque no se menciona claramente en una sola convención (indemnización por despido y el requisito de notificación se proporcionan en la finalización de la relación Convenio N° 158). Sin embargo, las mejores prácticas en el campo requieren que los empleados estén provistos de un contrato de trabajo escrito, los trabajadores con contratos de duración determinada no podrá ser contratado para labores de naturaleza permanente, un período de prueba razonable (lo ideal es inferior o igual a 6 meses) puede seguir para evaluar la idoneidad de un empleado, un plazo de preaviso deberá ser especificado en el contrato de trabajo antes de la ruptura de la relación de trabajo, y a los trabajadores se les pagará la indemnización por cese de la relación laboral.

Contrato escrito

Un contrato de trabajo puede ser oral o escrito, sin embargo los trabajadores deben contar con las condiciones laborales escritas en el comienzo de su empleo.

Contratos de duración determinada para tareas permanentes

Los trabajadores contratados a plazo fijo no deben ser contratados para tareas permanentes ya que conduce a la precariedad laboral.

Período de prueba

Un período de prueba razonable debe ser proporcionado a un trabajador para aprender nuevas habilidades. Un nuevo empleado puede ser despedido durante el período de prueba sin ningún tipo de consecuencias negativas.

DECENTWORKCHECK.ORG

Preaviso

El plazo de preaviso razonable, en función de la antigüedad del empleado, puede ser necesario antes de que un empleador pueda terminar la relación laboral.

Compensación por despido

Los empleadores pueden ser obligados a pagar una indemnización por cese de empleo (debido a la redundancia o cualquier otra razón, excepto por falta de capacidad o mala conducta)

05/13 Responsabilidades familiares**Convenios de la OIT sobre las responsabilidades familiares:**

Convenio 156: Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981).

Recomendación 165: Trabajadores con responsabilidades familiares (1981)

Costa Rica no ha ratificado ninguno de los Convenios anteriores.

Licencia por paternidad

Esto es para los nuevos padres en la época de parto y suele ser de corta duración.

Permiso Parental

La recomendación (núm. 165) que acompaña el Convenio de la OIT sobre responsabilidades familiares prevé el permiso parental como una opción a disposición de cualquiera de los padres a disfrutar de un permiso de larga ausencia (remunerado o no) sin renunciar al trabajo. El permiso parental se toma generalmente una vez que la maternidad y la licencia por paternidad se han agotado. Para los padres que trabajan, las leyes pueden definir la parte del permiso parental que tiene que ser obligatoriamente asumido por los padres o madres.

Trabajo flexible

La Recomendación 165 pide estudiar medidas para mejorar las condiciones generales de trabajo a través de las modalidades de trabajo flexible.

06/13 Maternidad y Trabajo**Convenios de la OIT sobre la maternidad y el trabajo:**

Un convenio anterior (103 de 1952) prescribe al menos 12 semanas la licencia por maternidad, 6 semanas antes y 6 semanas después. Sin embargo, una convención posterior (Nº 183 del año 2000) exige que la licencia de maternidad sea de por lo menos 14 semanas y que expire el plazo de seis semanas de licencia obligatoria después del parto.

Costa Rica no ha ratificado ninguno de los Convenios anteriores.

Servicio médico gratuito

Durante el embarazo y la licencia de maternidad, la trabajadora debe tener derecho a la atención médica y a la partera sin ningún coste.

Trabajo peligroso

Durante el embarazo y la lactancia usted debe estar exenta de cualquier trabajo que pueda hacerle daño a usted o a su bebé.

Licencia por maternidad

Su licencia de maternidad debe durar por lo menos 14 semanas.

Salario

Durante la licencia de maternidad, su ingreso debe ser de al menos dos tercios de su salario anterior.

DECENTWORKCHECK.ORG

Protección contra despidos

Durante el embarazo y la licencia de maternidad, debe ser protegida contra el despido o cualquier otro trato discriminatorio.

Derecho a regresar a la misma posición

Las trabajadoras tienen el derecho a regresar al mismo puesto o a uno equivalente después de hacer uso de la licencia por maternidad.

Intervalos para la lactancia

Después del nacimiento de su hijo y luego del volver al trabajo, debe permitirse interrupciones pagas para amamantar a su hijo.

07/13 Salud y Seguridad en el Trabajo**Convenios de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo:**

La mayoría de los convenios de la OIT en materia de SST hacen referencia a los riesgos de seguridad muy específicas, como el amianto y los productos químicos. El Convenio 155 (1981) es la convención general pertinente aquí.

Convenio sobre la inspección del trabajo: 81 (1947)

Costa Rica sólo ha ratificado el Convenio 81.

Obligaciones del empleador

Su empleador debe asegurarse de que el proceso de trabajo sea seguro.

Equipamiento gratuito

Su empleador debe asegurarse de que el proceso de trabajo sea seguro.

Entrenamiento

Usted y sus colegas deberían recibir capacitación sobre todos los aspectos relacionados con el trabajo, la seguridad y la salud. Debe saber dónde están las salidas de emergencia.

Sistema de inspección de trabajo

Con el fin de garantizar la seguridad y la salud, un sistema de inspección de trabajo independiente y eficaz debe estar presente.

08/13 Trabajo y Enfermedad**Convenios de la OIT sobre Trabajo y Enfermedad:**

Convenio 102 (1952). Convenios 121 (1964) y 130 (1969) sobre la seguridad social, trabajo y enfermedades profesionales y la asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad.

Costa Rica ha ratificado los convenios 102 y 130.

Ingresos cuando se está enfermo

Sus derechos de trabajo y los ingresos deben ser protegidos cuando usted enferma. La legislación laboral nacional podrá establecer que la prestación por enfermedad no puede ser pagada durante los 3 primeros días de su ausencia.

Ingresos mínimos

Como mínimo debe tener derecho a un ingreso durante los primeros 6 meses de enfermedad. Este ingreso debe ser por lo menos el 45 por ciento del salario mínimo. (Los países son libres de optar por un sistema que garantiza el 60 por ciento de los últimos salarios durante los primeros 6 meses de enfermedad o incluso durante el primer año). Usted debe tener derecho a la licencia por enfermedad pagada.

DECENTWORKCHECK.ORG

Seguridad laboral

Durante los primeros 6 meses de su enfermedad, no debería ser despedido.

Prestación por discapacidad

Cada vez que usted está incapacitado debido a una enfermedad profesional o un accidente, usted debe recibir la prestación correspondiente. En el caso de incapacidad temporal o total / discapacidad, un trabajador puede al menos obtener el 50% de su salario promedio, mientras que en el caso de muerte, los sobrevivientes pueden obtener un 40% del salario medio del trabajador fallecido.

09/13 Seguridad Social**Convenios de la OIT sobre Seguridad Social:**

Seguridad Social (estándares mínimos): Convenio 102 (1952). Para obtener varios beneficios con estándares más altos se han establecido los convenios posteriores.

Trabajo y enfermedades profesionales: Convenios 121 (1964),

Invalidez, Vejez y sobrevivientes: Convenio 128 (1967). Asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad: Convenio 130(1969). Beneficios de desempleo: Convenio 168 (1988).

Costa Rica ha ratificado los convenios 102 y 130.

Derechos de pensión

En circunstancias normales, la edad de jubilación no debe ser mayor de 65 años de edad. Si la edad de jubilación se fija en más de 65 años, se debe dar "la debida atención a la capacidad de trabajo de las personas de edad avanzada" y "criterios demográficos, económicos y sociales, que se demostrará estadísticamente". La pensión se puede establecer como un porcentaje del salario mínimo o un porcentaje del salario ganado.

Prestaciones para los dependientes

Cuando el jefe de familia ha fallecido, el cónyuge y los hijos tienen derecho a una prestación, expresado como un porcentaje del salario mínimo, o un porcentaje del salario ganado. Esto debe ser por lo menos el 40% del salario de referencia.

Seguro de desempleo

Por un período limitado de tiempo, los desempleados tienen derecho a la prestación por desempleo establecido como un porcentaje del salario mínimo o un porcentaje del salario ganado.

Atención médica

Los empleados y sus familiares deben tener acceso a la atención médica mínima necesaria a un costo asequible.

Prestación por invalidez

Las prestaciones por invalidez se proporciona cuando una persona no puede participar en una actividad lucrativa, antes de la edad normal de jubilación, debido a una enfermedad crónica no laboral que se traduce en enfermedades, lesiones o discapacidades. La prestación de invalidez debe ser al menos el 40% del salario de referencia.

DECENTWORKCHECK.ORG

10/13 Trato justo en el Trabajo

Convenios de la OIT sobre trato justo en el trabajo:

Convenio 111 (1958) enumera los motivos de discriminación que están prohibidos.

Convenio 100 (1952) trata de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.

Costa Rica ratificó ambos Convenios.

Igualdad de salarios

En los lugares de trabajo igual salario para hombres y mujeres por el mismo trabajo es una necesidad, independientemente de su estado civil. Pagar de forma diferenciada por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional / lugar de nacimiento u origen social está prohibido. Un sistema de remuneración transparente y claro, con la adecuación de la remuneración a la posición, debe existir también para ayudar a prevenir la discriminación salarial.

Acoso sexual

No se dispone claramente en los convenios de la OIT. Sin embargo, la intimidación sexual / acoso es discriminación de género.

No a la discriminación

Su empleador no puede discriminar en contra suya en cualquier aspecto del empleo (nombramiento, promoción, formación y transferencia), sobre la base de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales, la presentación de una queja contra un empleador, raza, color, sexo, estado civil, estado, las responsabilidades familiares, el embarazo, la religión, la opinión política, origen nacional o social, la extracción, la ausencia temporal por enfermedad, edad, afiliación sindical, discapacidad / VIH-SIDA, o la ausencia del trabajo durante la licencia de maternidad. (Convenios 111, 156, 158, 159 y 183)

Derecho al Trabajo

Las personas tienen el derecho a trabajar y no puede haber segregación ocupacional en función del género.

11/13 Menores en el lugar de trabajo

Convenios de la OIT sobre trabajo infantil:

Edad mínima: Convenio 138 (1973)

Las peores formas de trabajo infantil: Convenio 182 (1999)

Costa Rica ratificó ambos convenios.

Menores de 15 años

En los lugares de trabajo, los niños no puede ser obligado a realizar un trabajo que podría perjudicar su salud y obstaculiza su desarrollo físico y mental. Todos los niños deben ser capaces de asistir a la escuela. Una vez que esto está garantizado, no hay ninguna objeción en contra de los niños que realizan trabajos ligeros entre las edades de 12 y 14. La edad mínima es de 15 años, sin embargo los países en desarrollo pueden establecer este a los 14 años. La edad mínima para el trabajo que pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores, es de 18 años. También se puede establecer en un nivel inferior de 16 años bajo ciertas circunstancias.

Trabajo peligroso

Los niños no deben ser empleados en un trabajo que es probable que dañe su salud, seguridad o moralidad. Es considerada una de las peores formas de trabajo infantil. La edad mínima para realizar trabajos peligrosos, es de 18 años.

12/13 Trabajo forzoso**Convenios de la OIT sobre el trabajo forzoso / trabajo en servidumbre:**

Trabajo forzoso: Convenios 29 (1930)

Sobre la abolición del trabajo forzoso: 105 (1957)

El trabajo forzoso es el trabajo que se realiza bajo la amenaza de castigo: multa de salarios, despidos, acoso o violencia, incluso el castigo corporal. El trabajo forzoso significa violación de los derechos humanos.

Costa Rica ratificó los convenios 29 y 105.

Prohibición del trabajo forzoso y obligatorio

Salvo algunas excepciones, el trabajo forzoso u obligatorio (exigido bajo la amenaza del castigo y para el cual es posible que no se han ofrecido voluntariamente) está prohibido.

Libertad para cambiar de empleo

Los empleadores tienen que permitirle buscar trabajo en otra parte. Si usted lo hace, no pueden reducirle su salario o amenazarlo con el despido. (En el caso inverso, el derecho internacional considera este trabajo como forzado).

Condiciones de trabajo inhumanas

Si las horas de trabajo totales, incluidas las horas extraordinarias, superan las 56 horas por semana, se considera que el trabajador está trabajando bajo condiciones de trabajo inhumanas.

13/13 Derechos sindicales**Convenios de la OIT sobre derechos sindicales**

Libertad de asociación y protección del derecho de sindicalización: Convenio 87 (1948)

Convenio sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva: Convenio 98 (1949)

Costa Rica ratificó ambos convenios.

Sindicatos en el trabajo y negociación colectiva

Los sindicatos tienen derecho a negociar con los empleadores sobre condiciones de empleo, sin obstáculos. La libertad de un sindicato para negociar con los empleadores para tratar de cerrar convenios colectivos está protegida. (La OIT tiene un procedimiento especial para tramitar las quejas de los sindicatos sobre la violación de este principio).

Libertad de unirse y formar un sindicato

La libertad sindical significa libertad para afiliarse a un sindicato. Esto es parte de los derechos humanos fundamentales. Los empleados no pueden quedar en desventaja cuando son miembros activos en la organización sindical fuera de las horas de trabajo.

Derecho a huelga

Los trabajadores tienen derecho a la huelga para defender sus intereses sociales y económicos. Es incidental y corolario del derecho de asociación previsto en el Convenio 87 de la OIT.

DECENTWORKCHECK.ORG

Acerca del Trabajo Decente y del Comparador de Trabajo Decente

Compare su propia situación con las normas internacionales del trabajo y la forma en que se aplican en Costa Rica. Al final del test, verá cómo están las cosas para usted: pueden estar mejor de lo que prescriben las normas internacionales, pero no deben estar peor. Detrás de cada respuesta, usted puede encontrar una breve explicación de cuáles son sus derechos, a nivel nacional e internacional. Así, puede ver de inmediato si podría mejorar su situación.

El Comparador de Trabajo Decente permite que los Convenios, bastante abstractos, sean textos jurídicos concretos. Porque, al final, usted quiere saber cuáles son sus derechos en el trabajo, qué significan en la práctica, lo que se puede reclamar y qué protección tiene derecho a recibir en caso de que algo inesperado suceda.

El Comparador de Trabajo Decente emplea un sistema de comparación doble. En primer lugar, compara las leyes nacionales con las normas internacionales del trabajo y da una puntuación a la situación nacional (cara feliz o triste). Permite a los trabajadores comparar su situación real con la legislación nacional del país. Los trabajadores entonces comparan su propia puntuación, tanto a nivel nacional como internacional. El Comparador de Trabajo Decente se basa en disposiciones laborales, como se encuentran en la legislación laboral. Esta comprobación es diferente de otros índices como indicadores del Banco Mundial o incluso Programas Sociales en distintos lugares del mundo, ya que no es sólo de naturaleza descriptiva (carente de las opiniones subjetivas), sino que también abarca una gran cantidad de diferentes variables. El Comparador de Trabajo Decente también se ha diseñado teniendo en cuenta los Indicadores de Trabajo Decente. Nuestra prioridad es informar a los trabajadores sobre sus derechos a través de esta herramienta. El Comparador de Trabajo Decente es útil tanto para los empleados como para los empleadores. Les da conocimiento, que es el primer paso hacia una mejora. Se informa a los empleados sobre sus derechos en el lugar de trabajo y al mismo tiempo ilumina a los empleadores sobre sus obligaciones. El Comparador de Trabajo Decente es también útil para los investigadores, las organizaciones de derechos laborales que realicen encuestas sobre la situación de los derechos en el trabajo y el público en general que quiera saber más sobre el mundo del trabajo.

Los equipos de WageIndicator, en todo el mundo, han encontrado que los trabajadores, los empresarios pequeños e inspectores de trabajo ni siquiera conocen la ley laboral. Cuando se informa sobre la ley - ya sea un trabajador, por cuenta propia, empleado, empleador, responsable de la política, inspector de trabajo - hay una mayor posibilidad de que usted reclame por sus derechos (como trabajador), cumpla con las reglas (como empleador) y que se esfuercen por hacer cumplir las reglamentaciones (como un inspector de trabajo). Tan pronto como se complete el Comparador de Trabajo

Decente, puede usted ver qué temas necesitan mejorar en su vida laboral. Esta es exactamente la estrategia elegida en los debates en los países donde trabaja WageIndicator. En los debates con unas 20-30 personas, el Comparador de Trabajo Decente tiene el efecto de un mini diálogo social. Las personas que lo integran tienen el mismo nivel de conocimiento.

Las normas internacionales del trabajo se establecen en los convenios de la OIT. La OIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas que trabaja en temas laborales y fue fundada en 1919. En la OIT, las negociaciones siempre se realizan entre los gobiernos de los estados miembros, los sindicatos nacionales y asociaciones de empleadores, sobre cuestiones relacionadas con el trabajo, como los derechos laborales y la protección social. Estas negociaciones pueden durar años, pero pueden dar lugar a los llamados convenios o recomendaciones. En los convenios, se establecen los estándares mínimos. Los Convenios no son la ley, pero la intención es que los Estados miembros reconozcan la norma en cuestión. La forma correcta de hacerlo es tener estos convenios ratificados por el parlamento y luego promulgar las leyes nacionales (Algunos países pueden seguir el sistema de auto-ejecución). Los Convenios de la OIT suelen ir acompañados de recomendaciones sobre la forma de aplicar las normas.

Desde 1999, la OIT trabaja de acuerdo a la llamada Agenda de Trabajo Decente. La Agenda de Trabajo Decente ha sido ampliamente aceptada como una importante estrategia para combatir la pobreza y fomentar el desarrollo. El orden del día se ha incorporado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. En resumen, la idea detrás del Trabajo Decente es ante todo un salario que permita una buena vida. Además, busca que en el trabajo, todo el mundo tenga las mismas oportunidades para desarrollarse, que las condiciones de trabajo sean seguras, que no haya trabajo infantil ni forzoso y que la discriminación no tenga lugar. A los sindicatos se les permite expresar su opinión real en los asuntos relacionados con el trabajo y los Estados han creado una red de seguridad social para todos, especialmente para los enfermos, ancianos débiles y mujeres embarazadas.

Texto: WageIndicator.org e Iftikhar Ahmad

20 de Julio del 2017